



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 408-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 1140-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1000021, Informe N° 016-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-MCJV, Carta N° 620-2014/GOB-HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 244-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, Informe N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-MCJV, Informe N° 896-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Opinión Legal N° 350-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 787-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 542-2014/GOB.REG.HVA/GRI-SGO, Informe N° 037-2014/GOB.REG.HVCA/SGO/RO-vrts, Informe N° 001-2014/MSSCSSAMSA-HVCA/GOB.REG/SGO/CRD-AT-I y demás documentación adjunta en cincuenta (50) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Publica N° 015-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Contratista Sr. Leoncio Pariachi Osorio, suscribieron el Contrato N° 501-2014/ORA, de fecha 10 de julio de 2011, para el contrato de adquisición de ladrillos para la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Santa Ana – Red Huancavelica”*, por el monto total de S/. 211,365.20 (Doscientos once mil trescientos sesenta y cinco con 20/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 787-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, dirigido a la Gerencia General Regional, la Oficina de Logística, en calidad de área usuaria solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 501-2014/ORA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime que mediante Opinión Legal N° 350-2014.GOB.REG.HVCA/ORA-melt, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento manifestando en su conclusión *“que en virtud a las prerrogativas especiales que le asiste a la entidad, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, podrá ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original”*;

Que, el supervisor del proyecto Ing. Misael Cipriano Joaquín Vasquez, mediante el Informe N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-MCJV, el mismo que ha sido ampliado con el Informe N° 016-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-MCJV, se pronuncia favorablemente sobre la reducción de prestaciones a practicarse al contratista Sr. Leoncio Pariachi Osorio, al contrato N° 501-2014/ORA “Contrato de Adquisición de Ladrillos para la obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Santa Ana – Red Huancavelica”, consistente en ladrillos de techo de 15x30x30 cm cantidad que representa el 19.3626% del monto del contrato original, que equivale al monto de s/. 40,925.70 nuevos soles, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido regulado por el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; del mismo modo, el monitor del proyecto Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal se pronuncia favorablemente por el porcentaje y monto indicado mediante el Informe N° 244-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de ordenar la reducción de prestaciones y tomando en cuenta el Informe N° 787-2014/GOB.REG.HVCA/ORA –OL, suscrito por el Director de la Oficina de Logística, mediante el cual informa que el Asistente Técnico – I Cancio Rivera De la Cruz, con Informe N° 001-2014/MSSCSSAMSA-HVCA/GOB.REG/SGO/CRD-AT-i, señala que en su Capítulo VIII - Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico aprobado, admite como insumo, ladrillo de arcilla de 0.15x0.30x0.30 m; para losa aligerada, y no se consideró el ladrillo de 0.12x0.30x0.30 que indica en los planos, teniendo en cuenta que inicialmente se ha presentado los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 408 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 NOV 2014

requerimientos que corresponden a la Especifica 2.6.2.2.3.4 ladrillos, donde indica un solo tipo de ladrillos de 0.30m x 0.30m x 0.15m., por dicha justificación se sugiere que se realice el deductivo al contrato N° 501-2014/ORA, siendo el importe a reducir la suma de S/. 40,925.70 correspondiente al 19,3626%, siendo confirmado con el Informe N° 037-2014/GOB.REG.HVCA/SGO/RO-vrts;

Que, según el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) y el Artículo 174° del Reglamento señala que: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)”, por lo que se recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/. 40,925.70 que corresponde al 19.3626% mediante acto resolutivo, ya que dicha reducción se encuentra dentro del tope estipulado, teniendo en cuenta que la misma no afectara la finalidad del Contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 896-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 350-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

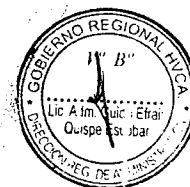
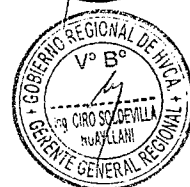
Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 501-2014/ORA, para el contrato de adquisición de ladrillos para la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Santa Ana – Red Huancavelica”*, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 408 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 NOV 2014

Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014/GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0501-2014/ORA, de fecha 10 de julio de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Contratista Sr. Leoncio Pariachi Osorio, para el servicio de contrato de adquisición de ladrillos para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Santa Ana – Red Huancavelica", siendo el nuevo monto del contrato por la suma de S/. 40,925.70 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 70/100 nuevos soles), reducción que corresponde al 19,3626%, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 501-2014/ORA, de fecha 10 de julio de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Sr. Leoncio Pariachi Osorio para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DÍAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/igr